



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

CLASE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00439-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.
DEMANDADO: GEOSCIENCIAS AMBIENTALES S.A.S., NIT. 900.664.250-9.
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

El BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE, con base en el Contrato de Leasing N° 005-03-0000005781, del 10 de septiembre de 2013.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 384 y 385 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE, instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la sociedad GEOSCIENCIAS AMBIENTALES S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado a la sociedad demandada de la presente demanda, por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369, del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291, del Código General del Proceso., o en el artículo 8°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. En caso de que se proceda de acuerdo con la Ley en comento, deberá informar a la demandada que la dirección de correo electrónico a donde deberá dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer al doctor MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.125.621, y Tarjeta Profesional N° 63.886, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71cb9c60f4f815804ea2d977e9cb3a14860935a9a23618c2e126967345559fe**

Documento generado en 17/11/2023 08:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>